



**Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 25 de junio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones de Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de la innovación 2020.**

Según lo previsto en el artículo 7 de Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con fecha 25 de junio de 2020 la Presidencia de la AECID dictó Resolución de Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la innovación 2020.

La Convocatoria se financia con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 a fecha actual prorrogados para 2020. En cumplimiento del "Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, se formaliza la distribución por Departamentos Ministeriales y se aprueban medidas para reforzar el control del gasto público", el importe que establece la convocatoria es de 100.000 euros, de los cuales se imputan 25.000 euros a cada uno de los siguientes conceptos presupuestarios: 12.302.143A.430.00, 451.00, 470.00 y 486.05.

Asimismo, la Convocatoria establece que de acuerdo con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada hasta un importe máximo de 5.000.000 de euros, de los cuales se imputarán 1.250.000 euros a cada uno de los conceptos presupuestarios mencionados, todo ello con carácter estimativo y dependiendo de las adjudicaciones definitivas, cuando la totalidad del crédito esté disponible en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 27 de diciembre de 2019, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2020 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

Entre las medidas que establece para reforzar el control del gasto público el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2019, recoge en el apartado séptimo.3 que, por causas excepcionales debidamente justificadas, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar la tramitación de expedientes una vez superado el límite indicado en apartado séptimo.1

En virtud de lo anterior, con fecha 3 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda resolvió autorizar a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo a que, en la tramitación del expediente de la Convocatoria de subvenciones de Acciones de cooperación para desarrollo correspondiente a 2020 se pueda superar el límite indicado en el apartado séptimo.1 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2019 hasta un importe máximo de 5.000.000 de euros.

La Convocatoria establece que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la AECID, [www.aecid.gov.es](http://www.aecid.gov.es), en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
[www.aecid.es](http://www.aecid.es)



En atención a lo expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Declarar la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 25 de junio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones de Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ámbito de la innovación 2020, por importe de 4.900.000 euros, con una distribución estimada, a expensas de la adjudicación definitiva, por conceptos presupuestarios por el importe que se indica:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
12.302.143A.430.00	0 €
12.302.143A.451.00	1.032.864 €
12.302.143A.470.00	643.414 €
12.302.143A.486.05.	3.323.722 €
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>	<b>5.000.000 €</b>

Segundo. Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es), de la presente Resolución.

Madrid

*Firmado electrónicamente*

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

P.D. Resolución de 2 de julio de 2009

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

-Magdy Esteban Martínez Solimán-

